MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022
FOLIO Nº 000698

LA PLATA 02 MAR. 2022

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. GRIGNOLA, NICOLÁS ANDRÉS agente de Planta Permanente del Ente Municipal La Plata (Ordenanza Nº 10.659), a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 01 de Abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GRIGNOLA, NICOLÁS ANDRÉS reúne a la fecha mencionada los requisitos exigidos que dispone poseer el art. 1º de la Ley Nº 13.445 (Boletín Oficial Nº 26.033 del 05/12/08), modificada por Leyes 13.896 ;14204 y 14680 a los efectos de obtener la Jubilación Extraordinaria que acuerda dicha ley;

Que la facultad de dictar tal medida se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.866, por lo que es procedente dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptese a partir del 1º de abril de 2022, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.445 (Boletín Oficial Nº 26.033 del 05/12/08), modificada por Leyes 13.896;14204 y 14680, presentada por el Sr. GRIGNOLA, NICOLÁS ANDRÉS, Legajo Nº 684; DNI. 22.622.681; fecha de nacimiento 28 de marzo de 1972, quién revista como Gerente Departamental., y con una antigüedad al cese en el Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659) de diecisiete (17) años y once (11) meses.-

ARTÍCULO 2º: El Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659), abonará en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro en forma mensual a partir de la fecha de cese al Sr. GRIGNOLA, NICOLÁS ANDRÉS, DNI. 22.622.681; la suma de Pesos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco ($ 77.575,00), conforme lo establecido en el articulo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria Ley 13.547, 15.243 y Decreto Reglamentario 2887/02 y su modificatoria 736/2021 y ccs.-

ARTÍCULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará al Sr. GRIGNOLA, NICOLÁS ANDRÉS, en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659).-

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad de La Plata, efectuará el pago de los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta que la agente complete los treinta y cinco (35) años de servicio, según lo establecido en el Art. 2º de la Ley 13.445.-

ARTÍCULO 5º: Dar intervención a la Señora Presidente y a la Subgerencia de Recursos Humanos del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659), a los efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Presidente del Ente Municipal de La Plata (Ordenanza Nº 10.659).-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Cr. Cristina Liliana Gelós
Presidente
Ente Municipal de La Plata

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata